



ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

I.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE EPPS PARA PERSONAL TÉCNICO.

II. ÁREA USUARIA

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir EPPs para personal técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

IV. ACTIVIDAD POI

AEI.03.05 SEGURIDAD VIAL INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca dotar de EPPs de trabajo para personal técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

6.1. Descripción y cantidad de bienes

ítem	Codigo	Cant.	UND.	DESCRIPCIÓN
				<u>EPPS PARA PERSONAL TÉCNICO</u>
1	89.96.0009.0012	12.00	UND.	PONCHO IMPERMEABLE
2	80.50.0006.0014	12.00	UND.	CASCO PROTECTOR (MENOR A ¼ DE LA UIT) DE PLASTICO COLOR BLANCO
3	89.02.0003.0126	12.00	PAR.	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO

6.2. Características Técnicas

Ítem	Cant.	UND.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	IMAGEN REF
			<u>EPPS PARA PERSONAL TÉCNICO</u>		
1	12.00	UND.	PONCHO IMPERMEABLE	CAPOTIN PARA LLUVIA COLOR AMARILLO O NARANJA, LIVIANO, CON CINTA REFLECTIVA, IMPERMEABLE Y CAPUCHA PARA PERSONAL TÉCNICO	
2	12.00	UND.	CASCO PROTECTOR (MENOR A ¼ DE LA UIT) DE PLASTICO COLOR BLANCO	CASCO BLANCO CON ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ANSI Z89.1-2003 DONDE INCLUYE EL NOMBRE DEL FABRICANTE, NORMA, CLASE Y TIPO DE CASCO EN ALTO RELIEVE. DE LA MISMA MANERA INCLUYE LA FECHA DE FABRICACIÓN. IGUALMENTE, EL LABORATORIO ACREDITADO PARA LA PRUEBA "ABSTENERSE CASCOS CON NORMA PERUANA"	
3	12.00	PAR.	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	COSTURAS GOODYEAR WELTED, CON CAPELLADA DE CUERO NOBUCK AMARILLO Y FORRO INTERIOR DE GAMUZA Y LONA. SUELA DE GOMA TRATADA IDEAL PARA TRABAJOS QUE EXIJAN UNA GRAN RESISTENCIA Y DURABILIDAD EN EL CALZADO. 2 NIVELES DE PROTECCIÓN DISPONIBLE PARA IMPACTO (I) Y COMPRESIÓN (C)-CLASE 75, IMPACTO: I/75=75 PIES LBF (101.7JOULES), COMPRESIÓN: C/75=2500 LIBRAS (1100KG), LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS ESTA CLASIFICADA PARA PROTEGER CONTRA CIRCUITOS ABIERTOS DE HASTA 600VOLTIOS EN CONDICIONES SECAS (ASTM F2413-05 1/75 EH). LA ENTRESUELA FLEXIBLE ERGO ES UN 30% MAS LIGERA Y ABSORBE LOS GOLPES QUE EL EVA ESTÁNDAR. PUNTERA DE ACERO QUE PROTEGE CONTRA IMPACTOS Y COMPRESIÓN (ASTM F2413-11 I/75 I/50)	

Tallas a coordinar con la residencia.

NOTA: en caso de ser insumo se debe consignar los datos del bien patrimonial en el que se empleara dicho insumo.

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Cumpliendo con la Ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, en la que todo el personal debe de contar con uniforme de trabajo y la norma G-050 de construcción civil. Se requiere que el bien sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones exigidas en el ítem 6.2.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

El proveedor deberá garantizar bienes de calidad y cumplir con las características técnicas antes mencionadas.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá estar inscrito en el registro Único de Contribuyentes y encontrarse en estado ACTIVO Y HABIDO además que la actividad comercial a la que se dedica tenga que encontrarse directamente vinculado con el objeto de contratación.

El proveedor deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP Vigente.

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Puesto en Obra - Almacén de Obra - Quillahuata - San Sebastián - Cusco. Con plena coordinación de almacen central de MDSS





XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será de **05 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la o/c.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No Aplica..

XV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el residente de obra y V°B° del Inspector/Supervisor de obra.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en un **PAGO ÚNICO**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria, recepción de almacén.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda



accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e. Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.